

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 03

DATOS GENERALES

FECHA:	10 de junio de 2021
HORA:	De 09:00 a 10:00 horas
LUGAR:	Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registra fotográfico.
ASISTENTES:	-Alvaro Salcedo / Jefe de Planeación VEOLIA -Walter Hernandez / Gerente de Planeación y Construcción VEOLIA -Fabio Villalobos/ Apoyo a la Gestión Secretaria de Planeación Municipio de Corozal -Rocio Viveros/ Abogada DP-SDP VASB MVCT. -Carlos A. Sierra Bertel / Contratista DP-SDP VASB MVCT.
INVITADOS:	NA

ORDEN DEL DIA:

Asistencia técnica a la alcaldía del Municipio de Corozal y a la empresa de servicios VEOLIA, con el objetivo de realizar asesoría componente predial, interventoría y seguimiento a la entrega de la información del proyecto **“EXTENSIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS NELSON MARTELO, NAVIDAD, LOS CEREZOS, SAN CARLOS Y ONCE DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE COROZAL”** radicado con 2019ER0113691, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019.

DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

Temas tratados

- 1) Se realizó mesa de trabajo con el objetivo de aclarar dudas del ente territorial respecto a la interventoría y componente predial.
- 2) Expone el ingeniero Álvaro de la empresa Veolia que en cuanto a la interventoría, por parte de administración municipal que contrataron una interventoría externa, quedando el municipio como supervisor y la empresa Veolia como diseñadores.
- 3) Se informa por parte de la abogada del MVCT, que lo manifestado es lo que se requiere conforme a la RAS 0330 de 2017 ARTÍCULO 34. DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO. *Todas las etapas de los proyectos (planeación, diseño, construcción y puesta en marcha) deberán contar con interventoría integral, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad vigente para tal fin.*

4) Se indica que enmarcado en la ley 1747 de 2011, donde se establecen las normas de los mecanismos de prevención, investigación y actos de corrupción, indica ARTÍCULO 83. quien hace la supervisión y quien hace la interventoría; *la supervisión la hace la misma entidad estatal, la interventoría siempre la realiza un externo, (...)Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la entidad a través del supervisor*". Por ende, el interventor debe ser externo al municipio y externo a la empresa Veolia como diseñadores. El municipio puede supervisar la interventoría.

5) Se recomienda ajustarse a la normatividad vigente Resolución 0330 de 2017 art 34, ley 1747 de 2011 art. 83 (*supervisión e interventoría contractual*), Resolución 0661 de 2019 art 3, Sentencia Consejo de Estado 21491 de 2011 (*que la interventoría debe ser contratada con una persona independiente a la entidad contratante y del contratista...*)

6) Se informa por parte de la abogada del MVCT, respecto al componente predial hace parte del proyecto la estación de bombeo aguas residuales de acuerdo al artículo 13.7 de la resolución 0661 de 2019 que para la construcción de estructuras indica que los predios deben ser de propiedad del municipio **"13.7. Prediales: Con excepción de los proyectos de pre-inversión, los proyectos deben contar con los predios, permisos de paso y/o servidumbres prediales según corresponda y dicha documentación deberá ser anexada al proyecto en su presentación de acuerdo con lo estipulado en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la certificación de propiedad de los predios (certificado de libertad y tradición a nombre del municipio y/o del prestador en el caso de que el municipio sea accionista mayoritario de la empresa prestadora para lo cual se deberá garantizar que la infraestructura será propiedad del municipio) y las servidumbres necesarias para su ejecución. En el caso de los proyectos de pre- inversión, estos deberán presentar de forma explícita dentro del alcance de sus términos de referencia el grado de acompañamiento requerido por la Entidad formuladora para la obtención de los predios y/o servidumbres definidas dentro del diseño."**

7) El ente territorial aclara que en un porcentaje del 95% la tubería pasa por vía pública y el restante pasa por la franja de protección de arroyo.

8) La abogada del MVCT hace la salvedad con relación a la franja de protección de arroyo, es un área que se debe respetar y no se debe ejecutar nada más allá lo dispuesto en POT, según el Código de los recursos naturales decreto 2811 de 1974 Artículo 83.- *"Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: numeral d) Una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;"*. Se realiza la salvedad para que el municipio no vaya a tener inconvenientes con las franjas de protección con los particulares y si se encuentra en predios de particulares tendrán que entrar a suscribir con esos particulares el respectivo reconocimiento de servidumbres o la autorización de pasos si estamos hablando de poseedores.

9) Se aclara que dado el caso que el predio esté en manos de un propietario o poseedor servidumbre con el propietario si es un poseedor se firma una autorización de paso.

Se informa por parte de la abogada del MVCT, el envío de los formatos de la Res.0661 2019 de lo que se requiera del componente predial para el proyecto.

Queda pendiente por aclarar la situación de la propiedad de la EBAR, el ente territorial manifiesta que tienen pendiente hacer la gestión del proceso referente al predio.

Se indica por parte de los profesionales de Veolia, que con la asesoría ya se tiene mayor claridad de la interventoría y del componente predial y procederán con el avance a cumplir todos los requisitos requeridos en la reglamentación.

10) Se informa que, en cuanto al paso subfluvial, se encuentran en tramite del permiso ante la corporación autónoma regional de sucre.

11) Se realiza seguimiento a la entrega de la información de todos los componentes del proyecto y consulta de los avances, se informa por parte de Veolia, que realizó la entrega al municipio y queda pendiente del complemento de la información y revisión por parte de estos. Manifiesta el ingeniero Fabio Villalobos, que realizará la revisión e informará la fecha de entrega de toda la información del proyecto.

12) La asistencia técnica se realiza en el marco de la Resolución 0661 de 2019, guiando a la entidad territorial sobre cómo se debe realizar la presentación de los proyectos de inversión del sector de agua potable y saneamiento e indicando los numerales de conformidad con la misma Resolución.

13) Se recomienda la lectura, revisión y verificación de los requisitos para la presentación de proyectos de la Resolución 0661 de 2019, que se encuentran ampliamente descritos, y la consulta especial de los anexos 1 (Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico), anexo 2 (Guía de revisión documental, permisos e impacto para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico). Como también, se recomienda la revisión de la reglamentación del sector (Res. 0330 de 2019, Ras. 0844 de 2018, y Res. 0501 de 2017), y demás reglamentación técnica de acuerdo con el proyecto presentado.

14) Se les manifiesta la completa disposición por parte del MVCT, para atender dudas frente a las observaciones y aclaraciones dadas al interior de la mesa de trabajo.

Notas y consideraciones finales:

Asistencia técnica a la alcaldía del Municipio de Corozal y a la empresa de servicios VEOLIA, con el objetivo asesoría componente predial, interventoría y seguimiento a la entrega de la información del proyecto en el marco de la Resolución 0661 de 2019, para proyectos de inversión.

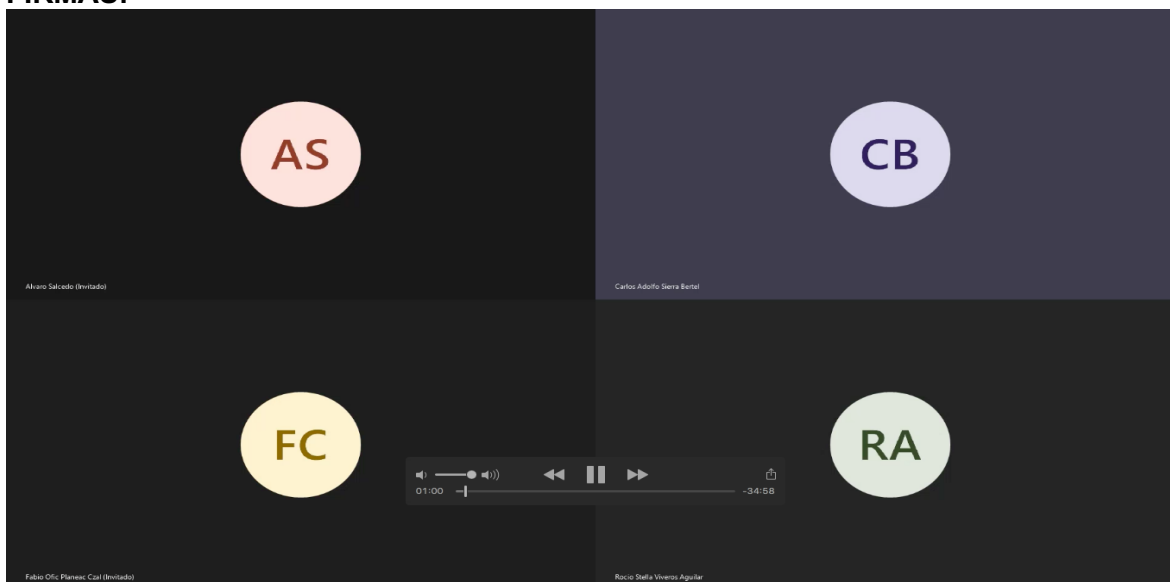
A raíz de la pandemia de COVID-19 y atención al aislamiento social decretado por la Presidencia de la República; para facilitar la recepción de los ajustes respectivos el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT habilitó los siguientes links para la radicación virtual:

http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032
<http://www.minvivienda.gov.co/tr%C3%A1mites-y-servicios/servicios-en-l%C3%ADnea>

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento

FIRMAS:



Elaboró: Carlos A. Sierra Bertel / Contratista MVCT
 Fecha: 10/06/2021